



dispuesto en el número 3 del citado artículo 42, se hace constar expresamente lo siguiente: 1º) Los edificios y servicios comunes de la urbanización quedarán afectados al uso público una vez constituidas aquéllas o instaladas éstas, cualquiera que sea la persona o entidad titular de los mismos. 2º) La cesión al Ayuntamiento de los viales y servicios no implicará necesariamente su conservación, que será siempre potestativa para la Corporación municipal, de bién do en su caso continuar atribuyendo a la Sociedad promotora de la urbanización o a la Asociación de Propietarios que se constituya al efecto.

Aprobación inicial

Plano parcial Ordenación física "da Giuseppe Bergese por el que solicita la Concepción".

A continuación se da lectura a escrito de D. Sebastián

Giuseppe Bergese por el que solicita la aprobación del Plano parcial de Ordenación de la finca "da Concepción", sita al norte de la l.N. 340 a la altura del Km. 182, de este término, y su elevación, previa los trámites oportunos, a la Comisión Provincial de Altimetría.

Vistas las informes emitidos por la Oficina Técnica y por la Comisión de Obras y Ordenación Altimétrica.

Considerando los preceptos legales de aplicación al presente caso, y en especial el contenido de los artículos 32 y 42 de la vigente Ley del Suelo,

dicha Corporación, por unanimi-

dad, acuerda aprobar en principio el Plan parcial de Ordenación de la finca "La Concepción" y que se someta la documentación presentada a información pública durante el plazo de un mes. Asimismo y al amparo de lo dispuesto en el número 3 del citado artículo 42, se hace constar expresamente lo siguiente:

- 1º) Los callejones y servicios comunes de la urbanización quedarán afectados al uso público una vez construidas aquellas o instaladas éstas, cualquiera que sea la persona o entidad titular de los mismos.
- 2º) La cesión al Ayuntamiento de los viales y servicios no implica ni necesariamente su conservación, que será siempre potestativa para la Corporación municipal, del mismo en su caso continuar atribuida a la Sociedad promotora de la urbanización o a la Asociación de Propietarios que se constituya al efecto.

Aprobación inicial
Plan parcial Ordenación finca "El Pozuelo".

A continuación se da lectura a escrito de D. Josep Llorente Braquet por el que solicita la aprobación del Plan parcial de Ordenación de la finca "El Pozuelo", sita al norte de la C.N. 340 a la altura del Km. 192, de este término, y su elevación, precisando los trámites oportunos, a la Comisión Provincial de Albañilería.

Vistos los informes emitidos por la Oficina Técnica y por la Comisión de Obras y Ordenación Albañilería,



Considerando los preceptos legales de aplicación al presente caso, en especial el contenido de los artículos 32 y 42 de la siguiente Ley del Suelo.

Desta Corporación, por unanimidad acuerda aprobar en principio el Plan parcial de Ordenación de la finca "El Pozuelo" y que se someta la documentación presentada a información pública durante el plazo de un mes. Asimismo y al amparo de lo dispuesto en el número 3 del citado artículo 42, se hace constar expresamente lo siguiente:

1º) Las calles y servicios comunes de la urbanización quedarán afectados al uso público una vez construidas aquéllas o instalados éstos, cualquiera que sea la persona o entidad titular de los mismos. 2º) La cesión al Ayuntamiento de los viales y servicios no implicará necesariamente su conservación, que será siempre potestativa para la Corporación Municipal, debiendo en su caso continuar atribuida a la Sociedad promotora de la urbanización o a la Asociación de propietarios que se constituya al efecto.

Aprobación inicial

Plano parcial Ordenación de la Hacienda "Santa Kina".

A continuación se da lectura a escrito del Dr. André Bleick, por el que solicita la aprobación del Plan parcial de Ordenación de la Hacienda "Santa Kina", sita al norte de la C.N. 340 y junto al Camino de los Pescadores, de este término, y su elevación, precios

los trámites oportunos, a la Comisión Provincial de urbanismo.

Vistas los informes emitidos por la Oficina Técnica y por la Comisión de Obras y Ordenación Alberga

na.

Considerando los preceptos legales de aplicación al presente caso, y en especial el contenido de los artículos 32 y 42 de la vigente Ley del Suelo.

Desta Corporación, por unanimidad, acuerda aprobar en principio el Plan Parcial de Ordenación de la Hacienda "Santa Llina" y que se saque la documentación presentada a información pública durante el plazo de un mes. Asimismo y al amparo de lo dispuesto en el número 3 del citado artículo 42, se hace constar expresamente lo siguiente: 1º) Las calles y servicios comunes de la urbanización que darán afectadas al uso público una vez construidas aquéllas o instalados éstos, cualquiera que sea la persona o entidad titular de los mismos. 2º) La cesión al Ayuntamiento de los viales y servicios no implicará necesariamente su conservación, que será siempre preventiva para la conservación municipal, debiendo en su caso ser transferida a la Sociedad promotora de la urbanización o a la Asociación de Propietarios que se constituya al efecto.

Aprobación inicial

A continuación

Plano Parcial 01 se da lectura a escrito de D. José Luis Figari García, en nombre y representación de la "Comunidad Propietarios de la urbanización La Lantena", por el que, después de manifestar que el Plano parcial de Ordenación de dicha urbanización ha sido cumplido conforme a lo acordado por esta Corporación en sesión de fecha 21 de diciembre de 1972, solicita la aprobación del citado Plano y su elevación, previos los trámites oportunos, a la Comisión Provincial de urbanismo.

Vistos los informes emitidos por la Oficina Técnica y por la Comisión de Obras y Ordenación Albaiana.

Considerando los preceptos legales de aplicación al presente caso y en especial el contenido de los artículos 32 y 42 de la vigente Ley del Suelo.

Desta Corporación, por unanimidad, acuerda aprobar en principio el Plano parcial de Ordenación de la finca "La Lantena" y que se someta la documentación presentada a información pública durante el plazo de un mes. Igualmente se acuerda que la citada información que dará cumplimiento a la presentación por la promotora de relación de propietarios afectados por el citado Plano. Asimismo y al amparo de lo dispuesto en el número 3 del citado

artículo 42, se hace constar expresamente lo siguiente: 1º) Los coches y servicios comunes de la urbanización quedaron afectados al uso público una vez construidas aquellas o instaladas éstas, cualquiera que sea la persona o entidad titular de los mismos. 2º) La cesión al Ayuntamiento de las vías y servicios no implicaría necesariamente su conservación, que será siempre para los Corporación municipal, dejándose en su caso continuar atribuida a la Sociedad promotora de la urbanización o a la Asociación de Propietarios que se constituya al efecto.

Apelación inicial pro
yecto urbanización "El

re de lectura a escrito de D. Gregorio Enciso (Querencias 1-2). Arcadio Pizarro, como mandatario de PATRIMONIO FAMILIAR, S.A., por el que solicita la aprobación del proyecto de urbanización de la finca "El Enciso" (Querencias 1-2), y su elevación, priesas las trámites oportunas, a la Comisión Provincial de Alhama.

Respetando que el Plan parcial de Ordenación de esta urbanización particular fue aprobado provisoriamente por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 25 de junio de 1941.

Respetando que la Comisión Provincial de Alhama, en sesión de 15 de abril de 1972, acordó aprobar

137

definitivamente el citado Plan.

Vistos los informes emitidos por la Oficina Técnica Municipal y por la Comisión de Obras y Ordenación Urbanística.

Considerando los preceptos legales de aplicación al presente caso y en especial el contenido de los artículos 11, 32 y 42 de la vigente Ley del Suelo.

Hasta la corporación, por unanimidad, acuerda aprobar en principio el proyecto de urbanización de referencia y que se someta la documentación presentada a información pública durante el plazo de un mes. Igualmente se acuerda que la citada información quedará suspendida a la presentación por la promovida de relación de propietarios afectados por el citado proyecto.

Aprobación propositiva del Plan parcial de Ordenación Urbanística

Continuación
se da lectura a escrito de D. José Luis Martínez, en representación de D. Alfonso de la Hoz y MANU, S.A., propietarios de la urbanización "Mar-Hotelsole y Manu, S.A., propietarios de la urbanización "Marbella Club", al que acompaña plano en el que consta el camino de acceso público a la playa por la citada urbanización, conforme a lo acordado por este Departamento en sesión de fecha 24 de julio último, a efectos de que se apruebe provisionalmente el Plan parcial de Ordenación de la citada urbanización.

Considerando que esta fue la condición impuesta para dar la aprobación provisional a dicho Plan y que una

vez cumplimentada no existe inconveniente alguno en proceder a la misma.

Desta corporación, por unanimidad, acuerda aprobar integralmente, con carácter provisional, el Plan Parcial de Ordenación de la urbanización "Marabella Club", y que se remita a la Comisión Provincial de Albarizamiento, junto con fotocopia del expediente tramitado por este Ayuntamiento, a efectos de su aprobación definitiva si procede.

Devolviendo aprobación
provisional Plan Especial
Transformación y Parcial Ordenación
"El Lotejo Blanco",

A continuación se somete nuevamente a la consideración de los asistentes el Plan Especial de Transformación y Parcial de Ordenación de la finca "El Lotejo Blanco", de este término, a efectos de su aprobación provisional y remisión a la Comisión Provincial de Albarizamiento.

Resaltando que dicho Plan ha sido aprobado inicialmente por este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de noviembre de 1942.

Resaltando que el citado proyecto ha sido expuesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de un mes contados a partir de la publicación del edicto correspondiente en el B.O. de la provincia número 1 de 3 de enero del corriente año.

Resaltando que durante dicho plazo han sido presentados escritos de

reclamación contra dichos Planes por D. Luis de Soto Domínguez, D. Juan Ro-
semberg, D. Gregorio Aranda Pizarro,
en nombre de INIMERSA, y D. Francis-
co Siso Oliver, así como por D. Luis
Tiembla de Martínez con fecha an-
terior a la publicación del edicto
de exposición en el citado Bo-
letín.

Vista el informe de la Oficina
Técnica según el cual deben con-
siderarse las alegaciones contenidas
en dichos escritos.

Vistas asimismo las preceptivas
legales de aplicación al presente
caso.

Dicha corporación, por unanimidad
y una vez ausentado del Salón de
Actos D. Luis Tiembla de Martínez, acuerda
desestimar la aprobación pro-
visional del Plan Especial de Trans-
formación y Parcial de Ordenación de
la finca "El Cortijo Blanco", debiendo
remitirse a la propiedad fotocopia
del informe emitido por la Oficina
Técnica junto con trámite de este
acuerdo.

Desestimando recurso

a continuación
de reposición interpuesta da lectura al recurso de reposi-
to por HARBESE contra la aprobación interpuso por D. Lázaro Navarro
delegación apodación Vargas, en nombre y representación
proyecto de urbanización de HARBESE, S.A., contra el acuerdo unani-
mipal desestimatorio de la aprobación
inicial del proyecto de urbanización
de HARBESE, adoptado por este Ayun-
tamiento Pleno en sesión de fecha
28 de mayo último, en base a que

en el mencionado proyecto no queda justificado ni cubierto satisfactoriamente el servicio de infraestructura sanitaria, en virtud de lo que a este respecto impone el Decreto de 19-XII-1940.

Visto el informe desfavorable que sobre este aspecto emite el Secretario Interino del Ayuntamiento.

La Corporación, tras amplio debate sobre la referida cuestión, acuerda con el voto unánime de los Sres. Concejales asistentes:

1º.- Hacer suyo el informe evacuado acerca de este punto por el expresidente funcionario, con la salvedad de que si la obra de saneamiento no es ejecutada directamente por H.D.R.B.E.S.A., podría llevarla a cabo sustitutivamente este Ayuntamiento (previa petición mayoritaria de los residentes propietarios de la urbanización) con suspensiones en todo caso de contribuciones especiales, en una cuantía igual al importe de aquélla, y previos depósitos del coste íntegro de la respectiva realización.

2º.- Que para debido conocimiento del recurrente y de la Damaresa cuya representación ostenta, le sea remitido, juntamente con el traslado del presente acuerdo, fotocopia del dictamen indicado.

Dejando sobre la mesa:

A propuesta de la sa aprobación pleno del Alcalde - Presidencia, motivada por oblivio del Plan Parcial cada ausencia del Arquitecto-Jefe asesor de San Pedro Alcántara del equipo técnico municipal, se acuerda por unanimidad dejar sobre la mesa el



132
sometimiento de la aprobación proy-
ectual del Plan parcial de Ordena-
ción Albaña de San Pedro Olcán
tara.

Bando cuenta Reso-
lución del Mº de
la Vivienda para
que se aprueba res-
ta de Marbella y facul-
tando alcalde para
que designe equipo
redactor proyecto co-
respondiente.

A continuación
se leída la comunicación número
21615, de fecha 19 de julio último, re-
que se aprueba resolución dictada por la Dirección General de
Urbanismo por la que se resuelve
ordenación de un modo estimatorio la soli-
citud elevada por este Ayuntamiento
según acuerdo plenario adoptado
el día 22 de febrero del corriente
año, interesando la revisión au-
ticipada del Plan General de Orde-
nación albaña de Marbella, confor-
me a lo prescrito por el articulo
37 de la Ley del Suelo de 12 de ma-
yo de 1956, habida cuenta de que
los elementos circunstanciales y deter-
minantes que dieron nacimiento
a aquél han variado ostensible-
mente desde su aprobación definitiva
por el Ministerio de la
Vivienda en resolución de 1 de fe-
brero de 1968; circunstancias cambia-
ntes que quedaron rígorosa y fecha-
cientemente probadas en el estudio
técnico que se remitió oportunamen-
te al Consejo Superior de Urbanismo
y que consta igualmente en el expe-
diente de su razón.

Alta vez conocido el texto de la
referida comunicación, la Corporación,
tras amplio debate y por el quorum
que establece el artículo 303 de la vi-
gente Ley de Régimen Local, acuerda:

1º- Facultar a la Alcaldía - Presidencia para que designe al equipo técnico-jurídico que estime más idóneo a fin de asumir los trabajos redactarios conducentes a la revisión anticipada del Plan General de Ordenación Albaica de esta población.

2º- Concluida la fase a que se alude en el número anterior, que se cumplan y observen estrictamente cuantas trámites legales contempla a este respecto el artículo 3º de la Ley del Suelo.

Acordando encargar
proyecto para dotar
de cantarillo a varias
casas y de aceras a varias
casas en San Pedro de
Alcántara.

Sequidamente se da lectura a escrito de la Alcaldía de Barrio de San Pedro de Alcántara sobre las consecuencias celestes en San Pedro de dotar alcantarillado a varias casas situadas en la prolongación de la calle Virgen de Asiento así como construir aceras en diversas calles de la Barriada que, encontrándose pavimentadas, carecen de ellas.

Vistas las informes del ingeniero municipal

Los señores asistentes por unanimidad acuerdan encargar la redacción del oportuno proyecto técnico al ingeniero de Caminos D. Fausto Llorente Hernández.

Adquisición a paralelas
tipo Documental
para su instalación
en la Oficina. Fosí
youtario.

Sequidamente se da cuenta del expediente tramitado para la declaración de urgencia de la adquisición de dos farolas, tipo Documental, de cinco luces con destino a su colocación en la Oficina. Fosí youtario, por un inv-

parte cada una de 90.400 pesetas.

Resaltando que el Sr. Secretario de Fomento informa en el sentido de que el pago de esta atención puede verificarse con cargo a la partida correspondiente del presupuesto ordinario del actual ejercicio económico.

Resaltando que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones legales.

Vistas las preceptas legales de aplicación.

Desta Corporación, por unanimidad, acuerda facultar ampliamente a la Alcaldía - Presidencia para la adquisición de dos jarras, tipo MONUMENTAL, de cinco brazos a la Sociedad Jareño de Construcciones Católicos, por un importe cada una de ellas de 90.400.- pesetas, y que su pago se verifique con cargo a la partida corresponente del presupuesto ordinario del actual ejercicio económico.

Dejando sobre la mesa proyecto res-

ta da cuenta del estudio realizado por Comercial Abengoa S.A. sobre la instalación semáforos en los cruces circunvalación y inicio de la Carretera de Circunvalación y de ésta con la C.N. 340 de ésta con la Nacional 340, a solicitud de la Oficina Técnica Industrial, acompañado de oficio del Sr. Concejal Delegado de Playas.

Resaltando que los nudos de enlace de la Carretera de Circunvalación con la Nacional 340 han sido modificados de acuerdo con las directrices de la Defensión Provincial.

de Garretos, cuyo proyecto será tratado en esta misma sesión.

Considerando que de aprobarse la instalación de servicios tal como se recoge en el estudio antes citado, se produciría una invasión con lo que en realidad va a efectuarse.

Desta Corporación, por unanimidad, acuerda dejar este asunto sobre la mesa hasta que se realice un estudio en que se refleje la verdadera realidad de los distintos niveles de la Garretera de Circunvalación y de los de enlace de ésta con la C.N. 340.

Aprobación de la Ade
maya municipal de "Policía Industrial".

A continuación, a invitación de la Alcaldía-Presidencia, el Secretario de la Corporación da inmediata lectura a la Ordenanza municipal de "Policía Industrial", redactada por la Comisión Técnico-Jurídica competente, y llamada a reglamentar tan importante actividad dentro del municipio. Conocido integralmente su texto, el organismo entro, tras debati la ampliamente, acuerda por unanimidad:

1º.- Aprobar sin reservas el contenido de la Ordenanza que se espera.

2º.- Que de conformidad con lo que preceptúa el artículo 109 de la Ley de Régimen Local de 24 de Junio de 1955, el correspondiente expediente sea expuesto al público, a efectos de reclamaciones, por el espacio reglamentario de quince días hábiles.

3º.- Que se cumplan cuantos trámites



legales sean de aplicación al caso.

Aprobando texto

modificado Sección Presidencia, se procede acto seguido a la lectura del texto modificado de "Servicios urbanos de transportes en autorizados ligeros" en autorizados ligeros", relativa al artículo al "alquiler de vehículos sin conductor", de vehículos sin alteración que se ha visto justificada en razón a su mejor funcionamiento y organización de este servicio y por motivos de policía de tráfico. Concluida la lectura del texto expuesto, el Ayuntamiento por el voto unánime de los Sres. asistentes, que constituyen el quorum que prescribe el artículo 303 de la vigente Ley de Régimen Local, acuerdan:

1º- Aprobar en su totalidad el nuevo contenido de la aludida Sección, referente a la materia indicada.

2º- Que conforme preceptúa el artículo 109 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, el expediente respectivo sea expuesto al público por el espacio reglamentario de quince días hábiles a efectos de reclamaciones.

3º- Que sean cumplidos fielmente dentro de los límites legales sean de aplicación al caso.

Considerando causas

concurridas para juzgar por la Presidencia se expone al criterio en propiedad de los pliegos los Sres. señores la necesidad de los de Portero. Convocar sin dilación el preceptivo concurso y aprobando bases 10-20 para juzgar en propiedad de los pliegos dictadas por C. Pascual de Portero. Convocar, actualmente vacan-

ta convocatoria

tes en la plantilla de personal y que serán temporalmente cubiertas hasta la resolución de aquél, por personal contratado.

Vistas las bases propuestas por la Comisión de Personal y Béjirien anterior, redactadas de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias aplicables para cubrir mediante concurso las aludidas plazas, pongo examen de aptitud.

Oido asimismo el informe favorable del Sr. Interventor de Fondos, la Corporación, por unanimidad, acuerda:

1º.- Que se proceda a iniciar el oportuno concurso para cubrir en propiedad las plazas de referencia.

2º.- Aprobar en todas sus partes las bases redactadas por la Comisión de Personal y que se publicuen las mismas en forma reglamentaria.

Excepción en plantilla
una plaza de auxiliar
de admis. y otra
de Portero-Ducero.

Acto continuo
Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente, quien haciendo propias las sugerencias recibidas por los Jefes de las dependencias municipales en razón igualmente al innegable incierto de trabajo experimentado en los últimos años en los distintos servicios administrativos y con la intención, finalmente, de dar cumplimiento al contenido del acuerdo adoptado por la Comisión. Remanente en sesión celebrada el dia 6 de junio último y de acatar las instrucciones recibidas de la Dirección General de Administración Local, recordar-

ESTADO DE MÉXICO
AYUNTAMIENTO DE
TOLUCA DE LA SOLANA

torios del carácter en su vertiente excepcional y temporalmente limitado con que los ayuntamientos pueden recurrir a la contratación de personal, que ha de ser suplida por la creación de la correspondiente plaza de plantilla cuando se ha demostrada la necesidad de que subsista el puesto cubierto según la modalidad recogida b) d) que incide en el motivo generador de la presente propuesta, debe proponerse por consiguiente a la Dirección General de Administración Local - continua la Presidencia - la creación de una plaza más de Auxiliar Administrativo y un Portero-Diacono para填补 momentáneamente la situación descrita y actuar de conformidad con las prescripciones legales vigentes.

Los Sres. señados, por unanimidad, acuerdan:

1º.- Proponer a la Dirección General de Administración que sea vista la actual plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento en el sentido de que sean creadas dentro de la misma una plaza más de "Auxiliar Administrativo", clasificada en el Grupo A. Subgrupo b). Escala Auxiliar, grado retributivo 7 y otra de "Portero-Diacono", clasificada en el Grupo D. Subalternos. Subgrupo a). Plazas especiales, con el grado retributivo 5.

2º.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que en nombre y repre-

sentación de la Corporación solicite de la Dirección General el visto bueno correspondiente.

Acabando se remita la solicitud elevación tarifas de tales a Delegación Comunal de Sindicatos para su informe.

Considerado el escrito que con fecha 31 de julio del año en curso dirige a la Delegación el Presidente del Sindicato Local Mixto de Actividades diversas proponiendo que las Tarifas del servicio de tales, que actualmente rigen en el término municipal, sean subidas en razón del alza experimentada últimamente en el coste de vida.

Considerando que la propuesta que se cita ha de venir cumplida presidiamente por la Delegación Comunal de Sindicatos, que es el conducto reglamentario, y no por el que se ha utilizado impuestamente.

La Corporación, tras ligeras debatidas, acuerda por unanimidad que sea remitido el escrito aludido a la Delegación Comunal de Sindicatos, y que una vez obtenido el informe que corresponda, sea traido nuevamente a sesión el asunto expedido para que por el Ayuntamiento Pleno se adopte la resolución más conveniente.

Adquisición máquina de bebidas calientes.

Se da cuenta seguidamente del expediente instruido para la adquisición mediante contrato directo de una máquina de bebidas calientes para su uso por el personal adscrito a este Ayuntamiento.



Vistas los artículos 24 y 38 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

Oido el informe del Sr. Secretario en el que se justifica a este propósito la excepción a la forma de subasta en base a que la larga jornada de trabajo impide, de forma necesaria y con carácter de urgencia, a que en las Oficinas Municipales exista algún servicio de bar o succederán en donde los funcionarios, cuando lo precisen y deseen, puedan reposar sus fuerzas sin necesidad de efectuar salidas al exterior.

Oido el informe del Sr. Subsecretario de Fomento según el cual el importe de esta adquisición se puede hacer efectivo con cargo al presupuesto ordinario de este Ayuntamiento.

La Corporación, por unanimidad, acuerda:

1º.- Aprobar los pliegos de condiciones para contratar, mediante concurso directo, la adquisición de una máquina de beber cervezas para el servicio y finalidad que se expresa con anterioridad.

2º.- Que se proceda a contratar directamente la referida adquisición, conforme a los pliegos de condiciones aprobados, por el precio máximo de doscientas mil pesetas.

3º.- Que se abone su importe en

la forma señalada por la Intervención de Foudas.

Aprobando propuesta
reforma proyecto "Alm. de
el Fuerte con Aula. Aut.
Belau" y que se redacte
nuevo proyecto respon-
diciente.

Seguidamente se da lectura a informe del sus-
crito por el Ayuntamiento de Jaime Balmis
Hernández sobre la conveniencia
de sustituir la estructura de los
migones armados proyectada en los
tramos de calle subterránea por
otra prefabricada de los migones presen-
tado, en el proyecto de "Alm. de
la calle de Fuerte con la Aula Au-
torio Belau"; debiéndose redactar el
correspondiente proyecto reformado
que sería de cuenta de la Dompresa
al juzgadorario de las obras.

Q los Ses. asistentes, por una-
vezidad, acuerdan aprobar integral-
mente la propuesta formulada en
dicho informe y que se redacte el
correspondiente proyecto reformado
cuyos licenciaríos serán de cargo
de Codetec, S.A.

Aprobación proyecto
briego de condiciones
para la "instalación de
iluminado público de
las playas del Paseo
Marítimo (2º fase)."

A continuación se somete a la consideración de los
asistentes el proyecto técnico redacta-
do por el Puerto Industrial d. Manuel
García Santiago, para la "INSTALACION
DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LAS PLAYAS DEL PA-
SEO MARÍTIMO (2º fase)", que comprende
memoria, cálculos, planos y presupuestos
ascendiendo el de ejecución por contra-
ta a la cantidad de 443.980.- pesetas.

Resueltando que por decreto de la Ol-
dalia se inició expediente sumario de
segunda para la ejecución de este pro-
yecto, debiéndose acreditar la viabilidad



Desueltando que la ~~la misión de~~
Hacienda y Presupuestos ha redactado
el pliego de condiciones económicas-admistrativas por el que habrá de regirse el contratista adjudicatario de estas obras.

Desueltando que el Sr. Subsecretario de Fomento informa que el pago de esta atención puede ser ejecutado con cargo a la partida correspondiente del presupuesto ordinario del actual ejercicio económico.

Vistos los preceptos legales de aplicación.

Considerando que es urgente la realización de este proyecto.

Esta Corporación, por unanimidad, acuerda:

1º.- Aprobar el proyecto de referencia y el pliego de condiciones económicas-admistrativas, declarando de urgencia la ejecución del mismo.

2º.- Facultar a la Alcaldía-Subdirección para que contrate directamente las obras con la persona o persona solvente.

3º.- Que el pago de esta obra se efectúe en la forma indicada en el informe del Sr. Subsecretario.

Aprobando proyecto

y pliegos condicionales somete a la consideración de los asesores económicos-admistrativos el proyecto técnico redactado por el ingeniero de Caminos, Canales y Puertos "urbanización de las S. Faustina Díaz Hernández para la calle de los Católicos, urbanización de la Barriada del Catón en San Pedro Olcántor". Igavés, en la de San Pedro de Olcántor,

Seguidamente se

remiten el proyecto técnico redactado por el ingeniero de Caminos, Canales y Puertos "urbanización de las S. Faustina Díaz Hernández para la calle de los Católicos, urbanización de la Barriada del Catón en San Pedro Olcántor". Igavés, en la de San Pedro de Olcántor,

que contiene memoria, planos, pliego de condiciones facultativas y presupuestos, asciende el de contrato a la cantidad de 4.821.545.- pesetas.

Resultando que la Comisión de Obras y Ordenación Urbana informa favorablemente el proyecto de referencia.

Resultando que la Comisión de Hacienda y Presupuestos ha redactado el pliego de condiciones económicas-administrativas por el que habrá de regirse el contratista adjudicatario de estas obras.

Resultando que el Sr. director de Fondos informa en el sentido de que no existe consignación presupuestaria para esta actuación, debiendo procederse a la redacción de un nuevo proyecto de presupuesto extraordinario cubriendo en ingresos con el superavit que se espera obtener de la liquidación del presupuesto ordinario del corriente ejercicio económico e impuesto de contribuciones especiales por beneficio especial en cuantía del 50% del coste efectivo de estas obras.

Resultando que, con motivo de las obras de ampliación y mejora de los redes generales de distribución y saneamiento de la Barriada de San Pedro de Olcan-tara, ya se han impuesto contribuciones especiales en esta zona por los conceptos de distribución de agua y saneamiento.

Desvelando que en el proyecto de referencia se contiene específicamente los distintos conceptos cuya ejecución comprende, a saber, movimiento de tierras: 459.681'89 pesetas; pavimentaciones: 2.745.392'52 pesetas; distribución: 497.333.- pesetas y saneamiento: 589.138.- pesetas.

Vistas los preceptos legales de aplicación.

Considerando que no procede la imposición de contribuciones especiales por razón de distribución de agua y saneamiento.

Ista Corporación, por unanimidad, acuerda:

1º.- Aprobar el proyecto de referencia y el pliego de condiciones económicas administrativas y que se expongan al público antes documentos por espacio de un mes a fin de que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones o reparos que estimen convenientes.

2º.- Suponer la ejecución de contribuciones especiales para beneficio especial a los propietarios de inmuebles e industrias sitos en las calles a urbanizar, en la cuantía del 50% del coste efectivo de las obras de movimiento de tierra y pavimentación, teniendo en cuenta para la confección de las bases de reparto los metros lineales de facilitar la altura de los inmuebles y el destino de los mismos.

3º.- Facultar expresamente a la Declaración Presidencia para que, transcurridos

do que fuere el plazo de exposición al público del referido proyecto sin oposición o, caso que las hubiera, resueltas que fueren por esta Corporación solicite la aprobación definitiva del mismo y realice todo lo necesario para su ejecución, finiendo el efecto cuantos documentos públicos o privados fueren necesarios.

4º.- Facétar igualmente al Sr. Alcalde para que asistido de los Sres. Secretario e Interventor de Fondos, proceda a la redacción del correspondiente anexo al proyecto de presupuesto extraordinario de gastos e informes de acuerdo con el informe del Sr. Interventor de Fondos.

Aprobación proyecto y pliegos condiciones se someterá a la consideración de los económico-administrativos los proyectos redactados por tratativas para la ejecución de la Comisión de Juan Vicente Gómez para abastecimiento de El Salto y abastecimiento de la Bda. San Pedro de la Barriada de San Pedro de El Cántaro, que contienen memoriales, planes, pliegos de condiciones y presupuestos asciendiendo el de ejecución por contrato del suministro a la cantidad de 1.998.420.- pesetas y el de abastecimiento a 1.850.185.- pesetas.

Despachando que la Comisión de Hacienda y Presupuestos ha redactado el pliego de condiciones económicas administrativas por el que habrá de regirse el contratista adjudicatario

de estas obras.

Desultando que la Comisión de Obras y Ordenación alberga favorablemente el proyecto de referencia.

Desultando que el Sr. Subsecretario de Fomento informa en el sentido de que no existe causación presupuestaria para esta actuación, debiendo procederse a la redacción de un ante proyecto de presupuesto extraordinario nutritido en ingresos con el superávit que se espera obtener de la liquidación del presupuesto ordinario del actual ejercicio económico e imposición de contribuciones especiales por beneficio especial en cuantía del 50% del coste efectivo de estas obras.

Vistas las preceptos legales de aplicación.

Considerando que dada la economía modestísima de la mayoría de los habitantes de la zona de El Salto, unido a la existencia de diversas villas que se beneficiarán de las obras proyectadas, obligan en justicia a imponer la exacción de contribuciones especiales solamente a los propietarios de estas viviendas. La corporación, por unanimidad, acuerda:

1º. Aprobar los proyectos de referencia, que deberán entenderse como constitutivos de nos sólo y el pliego de condiciones económico-administrati-

res para la ejecución de los mis-
mos y que se expongan al públi-
co ambos documentos por espacio
de un mes, a fin de que las
personas interesadas puedan for-
ular las reclamaciones o repa-
ros que estimen convenientes.

2º.- Suponer la exacción de
contribuciones especiales por bene-
ficio especial a los propietarios
que se consideren especialmente
beneficiados por la realización
de estas obras en la cuantía
máxima del 50% del coste efectivo
de las mismas, teniendo en
cuenta para la confección de
las oportunas bases de reparto
la superficie, los metros lineales
de trinchada y el destino y cali-
dad de los inmuebles.

3º.- Facultar expresamente a la
Alcaldía - Presidencia para que,
transcurrido que fuere el plazo
de exposición al público del
referido proyecto sin oposición o
caso que las ambientes resultaran
que fueren por esta corporación,
solicite la aprobación definitiva
del mismo y realice todo lo
necesario para su ejecución,
firmando al efecto cuantos docu-
mentos públicos o privados fueren
necesarios.

4º.- Facultar igualmente a la
Alcaldía para que, asistida de
los Sres. Secretarios e Interventor
de Fonda, proceda a la redacción



del correspodiente anteproyecto de presupuesto extraordinario de gastos e ingresos de acuerdo con el informe del Sr. Director de Fincas.

Diseñando proyecto para construcción de viviendas asequibles.

Seguidamente se da lectura al informe de la Oficina Técnica Municipal, emitido a to 8. Ejemplares Tabla requerimiento de la Comisión Permanente sobre las posibilidades de construcción de 38 viviendas en una parcela propiedad de este Ayuntamiento, de 982'13 m², vi viviendas que se destinarian a solventar los problemas de expropiación de otras viviendas para la construcción de calles en la zona del Nuevo Mercado de Marbella.

A los Sres. asistentes, por unanimidad, acuerdan encargar al Arquitecto Municipal Sr. Oquibar Tablada, la redacción con suma urgencia del oportuno proyecto técnico en el que deberían figurar los bajos del edificio a construir como locales comerciales.

Aprobando proyecto de "nudos de enlace" da cuenta del proyecto redactado por la cta. C. nro. 114000 el ingeniero de Caminos A. Tomás, que consta de "nudos de enlace" de la carretera de circunvalación de Marbella con la C.N. 340 y obras complementarias, que comprende mejoras puentes, pliegos de condiciones facultativas y presupuestos, asunciendo el de ejecución por contratar a la cantidad

Seguidamente se consta de acuerdo con el ingeniero de Caminos Tomás para la construcción de "nudos de enlace" de la carretera de circunvalación de Marbella con la C.N. 340 y obras complementarias" que comprende mejoras puentes, pliegos de condiciones facultativas y presupuestos, asunciendo el de ejecución por contratar a la cantidad

de 8.075.618.- pesetas.

Resultando que la Comisión de Hacienda ha redactado el pliego de condiciones económicas administrativas por el que habrá de regirse el contratista adjudicatario de las mismas.

Resultando que el Subdirector autor del proyecto, presente en esta sesión a requerimiento de esta Corporación, informa que el proyecto de que se trata no es otra cosa que un reformado del primitivo proyecto, en el cual se determinaban los medios de enlace con la C.N. 340, de la carretera de Circunvalación, recogiendo en este proyecto las variaciones y modificaciones impuestas por la Delegación Provincial de Carreteras y las demás obras complementarias exigidas para una perfecta terminación de la carretera, lo que supone un aumento del costo de las obras a realizar cuyo importe total es el que figura en el mismo.

Resultando que la Subdirección de Fondos informa que en el presupuesto extraordinario n° 3/1969 aprobado para realización de esta obra, existe en la partida correspondiente después de cuatro el importe de las certificaciones de obras de los proyectos primitivos y adicionales, un crédito disponible de 9.981.187.- pesetas y



que asimismo en la operación de crédito número 4091 concertada con el Banco de Crédito Local de Valencia para la financiación de la última fase de ejecución de dichos presupuesto extraordinario (destinada específicamente al pago de la segunda etapa de las obras de la carretera de circunvalación), existe un remanente en la cuenta de contratación de 3.760.343 pesetas después de que se atienda la certificación nº 12 y última del presupuesto anterior, por lo que a su juicio no existe inconveniente en que dicho proyecto se ejecute con cargo a dicha consignación presupuestaria y con la financiación que la misma tiene prevista, siempre que así lo autorice el Banco de Crédito Local de Valencia.

Vistos los preceptos legales de aplicación.

Considerando que de conformidad con las normas contenidas en el Plan Físico de Ordenación de este municipio y la memoria del proyecto de referencia el sistema que debe seguirse en la ejecución del mismo es el de cesión gratuita de vías lo cual no es más que una consecuencia de ser éste el sistema seguido en la ejecución del de la carretera de circunvalación, cuya reforma, respecto a los nudos de enlace con la CN-340, pretén

de este proyecto.

Considerando que por los que respecta a los terrenos a ocupar en la zona Molino de Viento, para la construcción del nudo al sur de la CN-340, el proyecto de "urbanización de la zona denominada Molino de Viento" afecta estos terrenos a vía pública.

Considerando que no procede la imposición de contribuciones especiales por este proyecto reformulado dado que ya se han suscripto por los proyectos a que se hace referencia en las consideraciones anteriores.

Esta Corporación, por unanimidad, acuerda:

1º- Aprobar íntegramente el proyecto de referencia y el pliego de condiciones económico-administrativas y que se expongan al público ambos documentos por espacio de un mes a fin de que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones o reparas que estimen pertinentes.

2º- Facultar al Sr. Olcolea - Presidente para que gestione cerca del Banco de Crédito Social de España, que la ejecución de este proyecto de obras complementarias se execute con cargo al remanente existente en la operación de crédito n.º 4091 destinada a financiación en parte del presupuesto extraordinario n.º 8/1969, en la forma que ha sido indicada.



por el dictámen de la Subsecretaría de Fomento.

3º.- Facetar, igualmente, a la Alcaldía-Presidencia para realizar todo lo necesario en orden a la ejecución del referido proyecto, fijando al efecto cuantos documentos públicos o privados fueren necesarios.

4º.- Declarar que el sistema que va a seguirse en la ejecución del mismo es el de cesión de viales.

Acabando vista la
cón 30 bocas de
riesgo en la Barriada de San Pedro de
Alcántara.

Sequidamente se da lectura a Oficio de la Alcaldía de Barrio de San Pedro de Alcántara solicitando la instalación de bocas de riego en dicha Barriada, al que se acompaña presupuesto del contratista Construcciones Vera, S.A., del que resulta que la instalación de 30 unidades importaría 149.310 ptas.

Desentando que la Oficina Técnica informa favorablemente el presupuesto de referencia.

Desentando que el Sr. Subsecretario de Fomento informa en el sentido de que el pago de esta atención puede realizarse con cargo a la partida correspondiente del presupuesto ordinario del actual ejercicio económico.

Visto el art. 41-6º del Reglamento de Contratación de la Corporación Social.

Santa Corporation, por su autoridad

acueducto realizar la instalación de
30 bocas de riego en la Barriada
de San Pedro de Alcántara por
medio de la empresa "Construcción
Vera, S.A." y que el pago de las
mismas se verifique en la forma
de terminada en el informe del Sr. su-
pervisor de Fondos.

Demandante de expro-
pación terrenos aperciba da cuenta de las tasaciones pro-
tadas por el proyecto puestas por los señores que a
de "urbanización de continuidad se relacionan, afecta
calles en la zona del dos por el proyecto de "urbanización
Nuevo Mercado de
Marbella".

Seguidamente

Se pone de cuenta de las tasaciones pro-
tadas por el proyecto puestas por los señores que a
de "urbanización de continuidad se relacionan, afecta
calles en la zona del Nuevo
Mercado de Marbella":

- D. Pedro Olvera (llegó 1º)
Carmen Olvera) 6.139.200 ptas
- D. Ignacio Hernández Be-
ruque dos pisos y
la entrada de otros y costear el
ayuntamiento el cerramiento de
la parte que queda de propiedad
de dicha señora.
- Sra. Vda. de D. José Saú-
dez Villada 4.492.750 ptas.
- D. José Saúdez Vázquez al piso o
lo que se estime justo no supe-
rior a 400.000,- ptas y costear el
ayuntamiento el cerramiento de la
parte que queda.
- Juan Ceata González ... al piso y
50.000,-

Resultando queriendo con fundo
de Secretaría y Oficina Técnica se propo-
ne, en síntesis, las valoraciones siguientes:

- D. Pedro Olvera (llegó 1º)
Carmen Olvera) 3.85.075,- ptas.



- D^o Ignacia Hernández Berenguer

- Sra. Vda. de D. José Sáenz Villada

- D. José Sáenz Vázquez

- D. Juan Beatriz González

630.525- "

39.150- "

85.050- "

Desueltando que, en esta misma sesión, estos Corporados han acordado encargar la redacción del proyecto para la construcción de un bloque de viviendas en terrenos propiedad de este Ayuntamiento, próximos al Nuevo Mercado Municipal.

Desueltando que D^o Camilo Alvarado, D^o Ignacia Hernández Berenguer y D^o Vda. de D. José Sáenz Villada, manifestaron en sus escritos que tienen arrendadas las viviendas afectadas por la expropiación a los Sres. que indican. Vistos los preceptos legales de aplicación.

Considerando que los precios propuestos por los distintos propietarios son excesivos, si bien dadas las circunstancias corrientes en algunas de los afectados por la expropiación se tiene en cuenta que se afecta parte de su vivienda a calle, es equitativo sustituir por otra la vivienda expropiad a total o parcialmente, como sucede en el caso de D. Juan Beatriz González y D. José Sáenz Vázquez, una vez que las viviendas a que se les hace referencia en el resultado 2º de este acuerdo

brayan sido construidas.

Considerando que por lo que respecta a los Herederos de D. Juan Román Moreno, como señala el informe emitido, dada la extensión de los terrenos que se afectan a vía pública no pueden incluirse dentro de los límites de cesión obligatoria fijadas en el artículo 116 de la Ley del Suelo por lo que procede su expropiación forzosa y el abono al propietario del justo precio.

Considerando que de conformidad con el art. 44 de la Ley de Expropiación Forzosa, procede requerir a los arrendatarios de los inmuebles propiedad de los Sres. antes citados a fin de fijar el valor del derecho de arrendamiento que quedará extinguido como consecuencia de la expropiación del bien arrendado.

Desta corporación, por unanimidad, acuerda:

1º.- Pedirizar las hojas de aprecio presentadas por los Sres. antes referidos y aprobar las valoraciones contenidas en el informe conjunto de Secretaría y Oficina Técnica que se transcriben en el resumendo 1º de este acuerdo, con las posibilidades de opción que se determinan en el punto siguiente.

2º.- Conceder a D. Juan Quata Solís y D. José Sánchez Vázquez opción para que acepten la valoración au-



tes indicado, o en piso de las seña a construir este Ayuntamiento, debiendo el Sr. Don Juan Fernández si opta por esta solución y dada la ubicación de su vivienda, si fuese necesario desmantela antes de la terminación de los nuevos pisos, tras la darse a otro que le proporcionase el Ayuntamiento hasta la terminación de los nuevos.

3º.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para incoar los oficios expedientes respecto de los arrendamientos existentes en los bienes a expropiar, y para llegar a un acuerdo justo en orden a la valoración de dichos derechos personales.

4º.- Que se requiera a los Herederos de L. Juan Román de Orenu para que, de mutuo acuerdo, se fije el valor de la superficie de su propiedad que se afecta a vía pública y que no deba considerarse como de acción obligatoria, facultando a la Alcaldía-Presidencia ampliamente para incoar y seguir el expediente hasta su terminación.

5º.- Ratificar este acuerdo a los interesados adjuntándoles fotocopia de la parte del repetido informe conforme en que se contiene la hoja de aprecio fundada, con la adseveración de que, de conformidad con las disposiciones vigentes, en el plazo de

Diez días, podrían aceptarla lisa y llanamente o bien reclamarla, haciendo en tal caso las alegaciones que el interesado estime convenientes en cuya supuesto se reuniría el expediente al fondo provincial de dotación, designándose a tal fin como funcionario técnico que formó parte de dicho fondo, al Arquitecto municipal D. Angel Aguirre Tablada Moreno.

Aprobados Asociación -
alcaldía sobre cambio
nro. 16, 17 del
Plan parcial de A-
denación.

A requerimiento
de la Presidencia, el Secretario
de la Corporación procede seguidamente a dar lectura a Asociación
pues ésta ha la Alcaldía con fecha
25 del corriente mes, en la que
se manifiesta que habiendo sido
aprobados inicialmente el denomi-
nado Plan parcial de "zona indus-
trial La Tonita", comprendida entre
los arroyos 1º y 2º y el Plan parcial
de Ordenación Albaiza de San Pedro
de Olcientos, con presión de amplias
zonas industriales, y estimándose que
una vez resueltas ambiciosa mente las
necesidades en este campo, parece más
lógico y razonable que se destinaren
integralmente las zonas 16 y 17 del
actual Plan parcial de Maribella
como superficies de viviendas, con
lo que se ampliaría el sector resi-
dencial hasta el límite natural que
marca el arroyo 1º, por su parte Este,
y el actual trazado de la autopista,
por su parte Oeste.

La Corporación, tras amplia reflexión



sobre el asunto expuesto, y considerando minuciosamente con el sentido de la Alcaldía, acuerda:

1º.- Hacer suya en todas sus partes la Dirección referenciada.

2º.- Que por el Arquitecto municipal Sr. Cuadrado a la mayor urgencia, se envíe un detallado y elaborado estudio-informe sobre el contenido de aquella, y que una vez cumplimentado este extremo, se someta nuevamente el asunto planteado al superior juzicio de los Dres. Concejales a los efectos pertinentes.

Acordando se solicita
de la Dirección Sos.
de Edm. Absol.
cambio clasificación
plaza Secretaría de
4º a 3º.

Para la Alcaldía
se somete seguidamente a la consideración de los Dres. asistentes
la necesidad de que se exprese ante
la Dirección General de Administración local la consecuencia y oportuna
dad de que la plaza de la Se-
cretaría de este Ayuntamiento, con-
ceptuada como de cuarta clase sea
elevada a tercera, por que si bien
es cierto que el censo de este Municipio
se cifra en 33.203 habitantes,
no lo es menos que este aumento
es puramente oficial y ficticio;
una apreciación creciente de todo rea-
lismo y objetividad, pues dado el
inevitable e innegable crecimiento
demográfico que el turismo viene
suponiendo para esta población
en los últimos años, el pronóstico a
este respecto en este término se
puede fijar, sin temor a errar, en

más 60.000 almas, superándose en las épocas de mayor afluencia turística los 200.000 habitantes. De ante la probable calificación de "flotante" que un alto porcentaje de esta población pudiera merecer - agrega la Presidencia - cabría replicar con todo fundamento y justicia que si bien es exacta esta afirmación, en cuanto a la identidad de la personas que la integran, es, en cambio, un grupo perfectamente seguido y definido estadísticamente y en constante progresión numérica, ocasionalmente esta circunstancia una acentuada ampliación en la esfera de acción municipal. Todo se traduce directamente en una mayor complejidad y encrucijanamiento en el aparato administrativo, tanto en lo tocante al campo de sus compromisos económicos (el aumento de los gastos presupuestarios ha sido sensibísimo en los últimos tiempos) como en el terreno de los servicios, produciéndose paradojicamente el caso de que esta localidad - pese al agridulzamiento específico - sigue operando con los más elementos que una población de censo de derecho similar a la de Isabella, los que no dejó de ser un contrasentido.

Dijo puesto el asunto señalado al criterio de la Corporación, ésta,



en forma minima, acuerdo.

1º.- Hacer suya en todas sus partes la propuesta de la Gobernación, teniendo cuenta de las especiales y mas circunstancias incidentes en el presente caso, y por tanto que de conformidad con lo previsto en el apartado 5º del artículo 187 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, se solicite del Organismo competente la rectificación de la clasificación actual de esta Secretaría proponiendo la ser asignada la clase Tercera.

2º.- Dile antes de intervenir definitivamente de la Dirección General de Administración Local que la plaza de la Secretaría de este Ayuntamiento sea clasificada en la forma antedicha, se recabe - a tenor de lo establecido a este particular por los apartados 4º y 5º del citado precepto y demás concordantes - informe favorable del Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y depositarios y del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

3º.- Que una vez obtenidos los informes que se mencionan, se elaboren juntamente con una certificación del presente acuerdo a la Dirección General del Ramo para la resolución que proceda.

Fundando el oficio en
la misma extre-
midades dícese que

Seguidamente por la Gobernación Presidencia se hace notar la conveniencia de proceder a la misma

El Frente con Avda.
aut^o: Belaú.

ción de los oportunos expedientes
expropiatorios para afectar a vía
pública las construcciones y planta-
ciones incluidas en la zona de
cesión obligatoria que afecta el
proyecto de vías de la calle El
Frente con la Avda. Aut^onio Belaú.

de los señores asistentes por
unanimidad, acuerdan fijar la am-
pliamente a la El col dí a - Presidencia
para la invocación de dichos expe-
dientes, siguiendo todos sus tra-
mites y finalando cuantos documen-
tos públicos o privados fueren nece-
sarios en orden a los mismos.

Felicitación al Gobernador

S. Gob. Civil, S. I. Manuel
Hdg. Sáenz, por su
designación para el
cargo.

A propuesta de
la Presidencia, la Corporación, por
decisión unánime de todos sus com-
ponentes, acordó hacer constar en
acta el testimonio de su más res-
petuosa felicitación al nuevo Gober-
nador Civil de la provincia, D^r.

D. I. Manuel Hernández Sáenz, por su
reciente designación para el primer
cargo provincial, al mismo tiempo
que el presar a tan ilustre persona
didad los más fervientes votos de
éxito por parte de este Ayuntamiento
para la misión que allora pur-
cipienta.

que no trataron:
de más asuntos de que tratar se le
narró la sesión siendo las veintiún
treinta horas del dia a principio cito-
do de que certifico.

ASISTENCIAS.- Para hacer constar que
en el décimo acuerdo transcurto en la

presente sesión, la frase: "podrá llevársela a cabo sustitutivamente este ayuntamiento (presia petición sufragatoria de los.....)" sobre raspar do. VALE



Secretario acatá,

Z H
Dabur

Wadell

Dome

Wadell

C. H.

K S G Studio

Sutafatuna

Amigal

Trançop

Grisel

MLV

Z H

SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTA
MIENTO PLENO EL DIA 5 DE SEPTIEMBRE DE 1973.

SEÑORES ASISTENTES:

ALCALDE - PRESIDENTE:

D. Francisco Cañtos Gallardo

CONCEJALES:

- D. Francisco Palma Sánchez
- D. José Manuel Vallés Fernández
- D. Joaquín Jóvenc Agüera
- D. Gabino Moreno Gómez
- D. Enrique M. Nieto Cañtos
- D. Antonio Bermejales García
- D. José Medina Merchán
- D. Antonio Gálvez Ruiz
- D. Manuel Macías Fernández
- D. Francisco Guerrero Rodríguez
- D. Luis Fernández Martínez

INTERVENTOR.

D. Rafael de Talavera Quirós

SECRETARIO INTERINO

D. Manuel Caño Vera

En la Ciudad de Marbella siendo las diecinueve horas del dia cinco de septiembre de mil novecientos setenta y tres, se reunieron en el Salón de Actos de la Casa Consistorial los señores alcalde y concejales que al margen se enumeran, que en su mayoría constituyen el Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión extraordinaria.

Preside el Sr. Alcalde, don Francisco Cañtos Gallardo y asiste como fedatario el infrascrito Secretario interino de la Corporación.

Declarada abierta la sesión por la presidencia, se da lectura seguidamente al Orden del día.

A propuesta de la Presidencia y hasta tanto no se ultimen las necesarias gestiones ante determinados reclamantes a fin de intentar armonizar sus pretensiones con la postura municipal al respecto, la Corporación, previa deliberación, acuerda en forma unánime dejar para una máxima sesión la consideración de la aprobación provisional del Plan parcial de Ordenación Urbana de San Pedro de Alcántara.

Rechazar la hoja de aprecio presentada por cuenta de la tasación propuesta por D^r Mary D^r Mary Caffery Wilbourn Caffery Wilbourn, sucesora de D^r Thine Parkerson y aprobar la valoración Caffery, según manifiesta el Procurador d^r Autoconjunto de Secretaría uno Juan María firmante del escrito, afectado

Seguidamente se da

y Oficina Técnica.

por el proyecto de urbanización de calles en la zona del nuevo Mercado de Marbella, que asciende a 1.022.000 pesetas, resultado de valorar los 147 m² que se afectan a vía pública a razón de 7.000.- pesetas el m².

Resultando que en informe conjunto de Secretaría y Oficina Técnica se propone como valoración la de 1.223.425.- pesetas.

Vistos los preceptos legales de aplicación.

Esta Corporación, por unanimidad, acuerda:

- 1º: Rechazar la hoja de precio presentada por D^r Mary Callery Wilbussu y aprobar la valoración contenida en el informe conjunto de Secretaría y Oficina Técnica del que antes se ha hecho mérito.
- 2º: Notificar este acuerdo al interesado, adjuntándole fotocopia de la parte del repetido informe conjunto en que se contiene la hoja de precio fundada, con la advertencia de que, de conformidad con las disposiciones vigentes, en el plazo de diez días, podrá aceptarla lisa y llanamente o bien rechazarla, haciendo en tal caso las alegaciones que el interesado estime convenientes en cuyo supuesto se remitirá el expediente al Jurado Provincial de Explotación, designándose a tal fin, como funcionario técnico que forme parte de dicho Jurado al Arquitecto Municipal D. Angel Aguilar Cablada Moreno.

Aprobar inicialmente el cambio o modificación de uso de las zonas 16 y 17 del Plan parcial de Ordenación Urbana.

Seguidamente se da lectura a memoria y restaurante documentación técnica redactada por el Arquitecto Municipal Sr. Fraga Albaso, en cumplimiento de lo acordado por esta Corporación en sesión de fecha 29 de agosto último, relativa al proyecto de modificación de uso de las zonas 16 y 17 del siguiente Plan parcial de Ordenación Urbana de Marbella, actualmente destinadas a industriales con tolerancia de viviendas redactada por el Arquitecto Municipal Sr.

Tras su adscripción exclusiva a viviendas pasa el informe que emite el Secretario del

boira Urbano.

ayuntamiento.

Vistos los preceptos legales de aplicación al caso, en especial el artículo 4º de la Ley del Suelo, y demás disposiciones atinentes:

La Corporación, por el voto unánime de los señores asistentes que constituyen el quorum que prescribe el artículo 303 de la Ley de Fregimén Vocal, acuerda:

1º- aprobar la Memoria y demás documentación técnica a que se hace alusión con precedencia.

2º- Aprobar inicialmente el cambio o modificación de uso de las zonas 16 y 17 del Plan parcial de Ordenación Urbana de Marbella, destinadas en el momento presente a industrias con tolerancia de viviendas por el único que se propone y acepta de viviendas.

3º- Exponer al público el proyecto de modificación que se señala por el plazo reglamentario de un mes.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión siendo las veintiuna horas del día a principios citado de que certifica.

D. Alvaro

S. Muñoz

S. Muñoz

J. M. G.

C. J.

A. S. M. G.

J. M. G.



SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 19 DE SEPTIEMBRE DE 1973.

SEÑORES ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Francisco Caños Gallardo

CONCEJALES:

- D. Antonio Frías Viñals
- D. Francisco Palma Sánchez
- D. José Manuel Vállez Fernández
- D. Joaquín Gómez Agüera
- D. Arturo Moreno Cuevas
- D. Enrique M. Nieto Caños
- D. Antonio Fernández García
- D. José Medina Mercéfánu
- D. Antonio Gálvez Ruiz
- D. Manuel Macías Fernández
- D. Francisco Guerrero Rodríguez
- D. Luis Fernández Martínez

INTERVENTOR

D. Rafael de Falavera Guijarro

SECRETARIO INTERINO

D. Manuel Caño Vera

(Handwritten signatures)

En la Ciudad de Marbella siendo las veinte horas del día diecinueve de septiembre de mil novecientos setenta y tres se reunieron en el Salón de Actos de la Casa Consistorial los señores Alcalde y Concejales que al margen se expresan que constituyen la totalidad de los que componen el Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión extraordinaria.

Preside el Sr. Alcalde D. Francisco Caños Gallardo y asiste como fedatario y jefe del Secretario interino de la Corporación.

Declarada abierta la sesión por la presidencia, se da lectura seguidamente al orden del día.

A continuación la Pre-

APROBACION PROYECTO sidencia manifiesta que, como expresa la cédula de CONTRATO DE PRESTAMO convocatoria, se va a proceder a estudiar y aprobar en CON EL BANCO DE CREDITO LOCAL DE ESPAÑA. su caso, el proyecto de un contrato de préstamo en la gociación entre este Ayuntamiento y el Banco de Crédito Local de España con previa apertura de una cuenta general de crédito por SETENTA Y DOS MILLONES NOVE-

CIENTAS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES pesetas, (pesetas 72.939.193.-) para financiación del Presupuesto Extraordinario rural 2/1973 para construcción de la Ciudad Deportiva de Marbella y convenio adicional de Tesorería. Seguidamente se procedió por el infrascrito Secretario a la lectura íntegra al proyecto de contrato mencionado, siendo discutidas una por una todas las cláusulas que componen el mismo, y que copiadas literalmente, dice así:

"PROYECTO DE CONTRATO DE PRESTAMO CON PREVIA APERTURA DE CREDITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MÁLAGA) Y EL BANCO DE CREDITO LOCAL DE ESPAÑA, POR UN IMPORTE DE 72.939.193.- PESETAS. =

CLAUSULAS. = PRIMERA. = El Banco de Crédito Local de España abre su crédito al Ayuntamiento de Marbella, de la provincia de Málaga, por un importe de 72.939.193 pesetas, con destino a ejecución de obras de construcción de una Ciudad Deportiva y gratificaciones reglamentarias. = SEGUNDA. = Para el desarrollo de esta operación, se procederá inmediatamente a la apertura de una cuenta denominada "Cuenta General de Crédito". En esta cuenta se irán abriendo las cantidades que el Banco desembolsa para los fines y hasta el límite señalado en la estipulación anterior, incluidos los gastos de escritura pública que se originen por el desarrollo de esta operación, intereses y comisiones, en su caso. = TERCERA. = Dentro del límite fijado en las cláusulas anteriores, la "Cuenta General de Crédito" registrará los anticipos que el Banco haga a la Corporación contratante a cuenta del Presupuesto extraordinario, hasta que se fije la deuda definitiva y se proceda a su consolidación. El interés que devenga ráis los saldos deudores de esta cuenta, será del 5'50 por 100 anual, salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente. En el caso de que la Superioridad

dispusiera la modificación del tipo de interés, el Banco cargará intereses a razón del nuevo tipo, nueva notificación a la Corporación con tres meses de anticipación; sobre el particular se estará a lo establecido en los párrafos tercero y cuarto de la cláusula sexta. La liquidación de intereses sobre los saldos deudores de la cuenta se efectuará al final de cada trimestre natural, en cuya fecha se considerarán vencidos para su recubrimiento inmediato. La liquidación será notificada a la Corporación, para su comprobación y demás efectos. El primer vencimiento para intereses será el del día final del trimestre natural en que se formalice este contrato. La comisión queda fijada en el 0'75 por 100 anual, y se liquidará sobre el total importe de dicho crédito. El saldo de la "Cuenta General de Crédito" constituirá, en todo caso, un crédito líquido a favor del Banco, exigible en los términos de este contrato y al final del período de desarrollo de la operación, la deuda total consolidada con la cual se formulará el cuadro de amortización pertinente, según se mewiere en la estipulación quinta.

CUARTA. Las peticiones de fondos con cargo a la "Cuenta General de Crédito" abierta por el Banco se comunicarán por medio de oficios suscritos por el Sr. Alcalde Presidente, con la toma de razón de los Sres. Interventor y Depositario, debiendo acompañarse en cada caso, la certificación de obras que expida el Director Técnico de las finanzas, o la de adquisiciones o expropiaciones aprobadas con arreglo a lo previsto en el número 2 de la Regla 45 de la Instrucción de Contabilidad, que figura como anexo del vigente reglamento de Haciendas Locales. La Corporación con tránsito facilitará la gestión comprobatoria que el Banco estime conveniente realizar para cerciorarse de que la inversión de los fondos enviados se efectúa sin sujeción a lo previsto en este contrato, en relación con el presupuesto extraordinario y proyectos de las obras.

QUINTA. Transcurrido el plazo de 1

año, a partir del primer vencimiento trimestral inmediato a la fecha en que se formalice el contrato, o antes al agotarse el crédito concedido o terminarse las obras proyectadas, el saldo deudor de la "Cuenta General del Crédito" constituirá la deuda consolidada del Ayuntamiento de Marbella a favor del Banco de Crédito Local de España, salvo que se procediera por la Corporación a su recubrimiento inmediato. El importe habrá de amortizarse en el plazo de 19 años, a partir del cierre de la "Cuenta General de Crédito", con arreglo al cuadro de amortización, que será calculado al efecto, y, por tanto, mediante anualidades iguales, compensativas de intereses y amortización, que habrán de hacerse efectivas en el dominio del banco, al vencimiento de cada trimestre y contra recibo o justificante que indicará la cantidad y la parte de la anualidad de que se trata. El Banco de Crédito Local de España conservará el cuadro de amortización según las cláusulas de este contrato y con arreglo al tipo de interés del 5'50 por 100 y comisión del 0'75 por 100 establecidos, salvo el que en definiéndola pueda fijarse, según se prevé en la stipulación scita, de cuyo documento enviará el oportunamente duplicado a la Corporación, para su conocimiento y efectos. SEXTA. En la fecha en que la operación debe regularizarse por la Corporación, mediante recubrimiento monetario o consolidación de la deuda, según el párrafo primero de la cláusula quinta, el Banco notificará a la Corporación para que proceda en consecuencia efectuando la pertinente liquidación y acompañando el cuadro de amortización correspondiente. El interés del cuadro será, en todo caso, el establecido en el párrafo segundo de la cláusula tercera, salvo lo previsto en el párrafo tercero de la misma cláusula. Cuando resultare distinto al 5'50 por 100, la Corporación

podrá, en caso de discrepancia, reembolsar inmediatamente al Banco el importe que le adeude, dentro del plazo de tres meses, sin devengo alguno por amortización anticipada. Transcurrido dicho plazo sin que se efectúe el reembolso, dará comienzo la amortización, con sujeción al citado cuadro. Toda variación del tipo de interés, tanto sobre los saldos deudores de la "Cuenta General de Crédito", como del cuadro de amortización, respecto del 5'50 por 100 estipulado, será acordada por el Consejo de Administración del Banco. Cuando la tasa de interés sobre los saldos de la "Cuenta General de Crédito" se elevara en un medio por ciento o más, sobre el tipo base del 5'50 por 100, fijado en las estipulaciones tercera y quinta, podrá la Corporación contratante, si no estuviera conforme con el aumento, renunciar a la parte no utilizada del crédito o aplazar su disposición; y también reembolsar el importe que adeude al Banco, con preaviso de tres meses, sin devengo alguno por amortización anticipada. La petición de reembolso se formulará dentro del plazo de un mes, contado desde la fecha en que sea notificada a la Corporación la indicada elevación; caso contrario, se entenderá convenida la amortización mediante anualidades iguales, siguiendo en este caso las normas de los párrafos primero y segundo de esta cláusula. Aquello se diera el caso de que los intereses o comisión que se proponga el Banco liquidar sobre la "Cuenta General de Crédito" o establecer en el cuadro de amortización de la deuda, sean de tipo distinto de los autorizados por el Ministerio de Hacienda en la fecha de que se trate, el Banco solicitará la previa aprobación de dicho Ministerio, antes de hacerlos efectivos. = SEPTIMA = La Corporación podrá anticipar, total o parcialmente, la amortización del préstamo objeto de este contrato. = OCTAVA = El Banco de Crédito Local de España es considerado acreedor preferente del Ayuntamiento de Marbella por razón

del préstamo, sus intereses, comisión, gastos y cuanto le sea debido y en garantía de su reintegro, afecta y grava de un modo especial los ingresos que producen los recursos siguientes: a) Participaciones directas del 90 por 100 en las cuotas del Tesoro de la Comunidad Territorial Ilibana, y en la licencia fiscal del Impuesto Industrial; b) Participación en el Fondo Nacional de Haciendas Municipales. Dichos conceptos se hallan afectados en garantía de las operaciones formalizadas en 10-6-66, 9-3-66, 9-3-68, 3-1-69, 3-12-70, 8-7-71 y 20-1-72 (dos), ampliados con: c) Producto de las subvenciones que puedan concederse para ejecución de las obras de construcción de la ciudad deportiva que se destinará a reducir el saldo deudor de la cuenta general de crédito o, en su caso, a la amortización anticipada del préstamo. Con referencia a estos ingresos, la representación de la Corporación declara que se hallan libres de toda carga o gravamen, a excepción de las ya indicadas, constituyendo una garantía de carácter preferente en favor del Banco, procediéndose en cuanto a los recursos citados y a los demás que pudieran afectarse, en la forma que se prevé en la cláusula décima. El Ayuntamiento de Marbella, otorgará el oportuno poder, tan amplio y bastante como en derecho se requiera a favor del Banco de Crédito Local de España, para que dicha Institución perciba directamente las cantidades que sean liquidadas en la Delegación de Hacienda procedentes de los recursos mencionados en los apartados a) y b). Este poder que tendrá carácter irrevocable hará que el Ayuntamiento cancele las obligaciones derivadas del presente contrato y de los ya formalizados o que se formalicen con la afectación en garantía de los recursos de que se trata, consignarán asimismo la facultad a favor del Banco de Crédito Local de España de sustituirlo total o par-



cialmente, en favor de cualesquier persona natural o jurídica que dicha Institución de crédito estime conveniente. Para su otorgamiento queda facultado el Sr. Alcalde Presidente de la Corporación. Mientras esté en vigor el contrato, el Ayuntamiento de Marbella no podrá, sin consentimiento del Banco, reducir las consignaciones de los recursos antes indicados, ni alterarlos rebajando sus tarifas y ordenanzas.

= NOVENA = En caso de insuficiencia cumplimentada del importe de las garantías especialmente establecidas en la cláusula anterior, quedarán ampliadas y, en su caso, sustituidas con aquellas otras que indique el Banco, en cantidad suficiente para que quede asegurado el importe de la anualidad y un 10 por 100 más.

= DECIMA = Los recursos especialmente afectados en garantía del cumplimiento de las obligaciones contrariadas por la Corporación en el presente contrato, serán considerados, en todo caso, como depósito hasta cancelar la deuda con el Banco de Crédito Local de España, no pudiendo destinarlos a otras atenciones mientras no esté al corriente en el pago de sus vencimientos. La Corporación contratante cumplirá lo anterior adaptándose a las normas contempladas en el convenio adicional del presente contrato.

= UNDECIMA = En caso de reincidencia en el incumplimiento de las obligaciones de pago, el Banco de Crédito Local de España, podrá desclarar vencidos todos los plazos y haber efectivo cuanto se le adeude, procediéndole contra todos o cualquiera de los recursos mencionados en las cláusulas octava y novena. En este caso, el Banco hará una liquidación de las cantidades ingresadas, y deducidos los gastos ocasionados y los medios de cobro, se resarcirá de la parte o partes vencidas de la anualidad o anualidades y entregará el sobrante a la Corporación.

= DUODECIMA = El Banco tendrá en todo momento la facultad de comprobar la realidad de la inversión del préstamo en la finalidad a que se destinó. Si advirtiere que se da distinta aplicación a